

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

*Presupuesto de Egresos del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, para el
Ejercicio Fiscal 2023*



REFORMAS

| Publicación | Extracto del texto |
|--------------------|---|
| 27/feb/2023 | ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, de fecha 27 de diciembre de 2022, por el que aprueba el PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN ÁNDRES CHOLULA, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. |

CONTENIDO

| | |
|---|----|
| PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023..... | 5 |
| TÍTULO PRIMERO | 5 |
| DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO. | 5 |
| CAPÍTULO I..... | 5 |
| DISPOSICIONES GENERALES | 5 |
| ARTÍCULO 1 | 5 |
| ARTÍCULO 2 | 6 |
| ARTÍCULO 3 | 12 |
| ARTÍCULO 4 | 13 |
| ARTÍCULO 5 | 13 |
| ARTÍCULO 6 | 13 |
| TÍTULO SEGUNDO..... | 14 |
| DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES..... | 14 |
| CAPÍTULO I..... | 14 |
| INFORMACIÓN PRESUPUESTAL | 14 |
| ARTÍCULO 7 | 14 |
| CAPÍTULO II..... | 14 |
| CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS..... | 14 |
| ARTÍCULO 8 | 14 |
| ARTÍCULO 9 | 15 |
| ARTÍCULO 10 | 15 |
| CAPÍTULO III..... | 15 |
| DE LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS | 15 |
| ARTÍCULO 11 | 15 |
| ARTÍCULO 12 | 16 |
| ARTÍCULO 13 | 16 |
| ARTÍCULO 14 | 16 |
| ARTÍCULO 14 BIS..... | 16 |
| ARTÍCULO 15 | 16 |
| CAPÍTULO IV..... | 17 |
| DE LOS SERVICIOS PERSONALES | 17 |
| ARTÍCULO 16 | 17 |
| ARTÍCULO 17 | 17 |
| ARTÍCULO 18 | 17 |
| CAPÍTULO V..... | 18 |
| DE LA DEUDA PÚBLICA | 18 |
| ARTÍCULO 19 | 18 |
| TÍTULO TERCERO | 18 |
| DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO..... | 18 |
| CAPÍTULO ÚNICO | 18 |

| | |
|---|----|
| ARTÍCULO 20 | 18 |
| ARTÍCULO 21 | 18 |
| ARTÍCULO 22 | 19 |
| TÍTULO CUARTO..... | 19 |
| DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO | 19 |
| CAPÍTULO I..... | 19 |
| DISPOSICIONES GENERALES | 19 |
| ARTÍCULO 23 | 19 |
| ARTÍCULO 24 | 19 |
| ARTÍCULO 25 | 20 |
| ARTÍCULO 26 | 20 |
| ARTÍCULO 27 | 20 |
| ARTÍCULO 28 | 20 |
| ARTÍCULO 29 | 20 |
| ARTÍCULO 30 | 21 |
| ARTÍCULO 31 | 21 |
| ARTÍCULO 32 | 21 |
| ARTÍCULO 33 | 21 |
| ARTÍCULO 34 | 22 |
| ARTÍCULO 35 | 22 |
| ARTÍCULO 36 | 22 |
| ARTÍCULO 37 | 23 |
| ARTÍCULO 38 | 23 |
| ARTÍCULO 39 | 23 |
| CAPÍTULO II..... | 24 |
| DE LOS MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS | 24 |
| ARTÍCULO 40 | 24 |
| CAPÍTULO III..... | 26 |
| DE LOS MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA | 26 |
| ARTÍCULO 41 | 26 |
| CAPÍTULO IV..... | 27 |
| SANCIONES | 27 |
| ARTÍCULO 42 | 27 |
| TÍTULO QUINTO | 27 |
| DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR) | 27 |
| CAPÍTULO ÚNICO | 27 |
| DISPOSICIONES GENERALES | 27 |
| ARTÍCULO 43 | 27 |

| | |
|---|----|
| DISPOSICIONES TRANSITORIAS..... | 29 |
| DICTAMEN..... | 30 |
| ANEXO I DEL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023..... | 32 |
| CUADRO 1.-ASIGNACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO. | 32 |
| CUADRO 2.-CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO | 32 |
| CUADRO 3.-SUBSIDIOS Y AYUDAS SOCIALES | 33 |
| CUADRO 4.-CLASIFICACIÓN POR OBJETO DE GASTO | 34 |
| CUADRO 5.-CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO A NIVEL CAPÍTULO Y POR UNIDAD EJECUTORA | 42 |
| CUADRO 6.-CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA..... | 44 |
| CUADRO 7.-CLASIFICACIÓN FUNCIONAL | 54 |
| CUADRO 8.-CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA | 56 |

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

El presente acuerdo tiene por objeto regular la asignación, aplicación, control y seguimiento del gasto público municipal, para el ejercicio fiscal 2023 de conformidad con los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103, 107 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; la Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y las demás disposiciones aplicables a la materia.

La ejecución del gasto público de las dependencias y entidades será conforme a los objetivos y planes de acción, tomando en cuenta los compromisos, proyectos y las metas contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2021- 2024, por lo que los titulares, así como las y los directores o sus equivalentes, vigilarán que se cumplan las disposiciones jurídicas que normen en el Presupuesto de Egresos de este municipio.

Será responsabilidad de la Tesorería llevar control del presupuesto; de la Contraloría Municipal vigilar el ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio y; de los Ejecutores del gasto la responsabilidad del ejercicio de los Recursos Públicos aprobados, con base en principios y criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad,

austeridad, transparencia, rendición de cuentas, máxima publicidad, Igualdad Sustantiva, Transversalidad y obtención de resultados que se deriven de la Programación Estratégica, del monitoreo y la evaluación del desempeño.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia de la administración pública centralizada del H. Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, le corresponde a la Tesorería Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley Orgánica Municipal y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 2

Para efectos del presente Presupuesto de Egresos, se entenderá por:

I. Adecuaciones presupuestarias: Las modificaciones a los calendarios presupuestales, ampliaciones, trasposos y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto;

II. Adquisiciones: Toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el Honorable Ayuntamiento, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las mismas, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas;

III. Asignaciones Presupuestales: La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores del Gasto;

IV. Ayudas: Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios;

V. Clasificador por objeto del gasto: es el mayor nivel de agregación que se realizan en el proceso presupuestario, resume, ordena e

identifica el conjunto homogéneo de los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros, requeridos por las Dependencias y Unidades Administrativas;

VI. Clasificación Administrativa: Tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública Municipal;

VII. Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos: La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general;

VIII. Clasificación Funcional del Gasto: La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población;

IX. Clasificación por Fuente de Financiamiento: La clasificación por fuente de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación;

X. Clasificador por Objeto del Gasto: Reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad;

XI. Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en corriente, de capital, amortización de la deuda y disminución de pasivos, pensiones y jubilaciones y participaciones;

XII. Clasificación Programática: Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo

y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados;

XIII. Contraloría: La Contraloría Municipal;

XIV. Disciplina Financiera: la observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de Obligaciones por los las Dependencias y Unidades Administrativas, que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo y la estabilidad del sistema financiero;

XV. Disponibilidad: Diferencia positiva que resulta de la comparación entre los ingresos y los gastos de una entidad, una vez que se hayan cumplido las metas establecidas;

XVI. Economías presupuestarias: Los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado, derivados de la obtención de mejores condiciones en la adquisición de bienes y servicios;

XVII. Unidades Administrativas: Dependencias, direcciones, coordinaciones, jefaturas u Organismos Públicos Desconcentrados que integran la Administración Pública Municipal, dotadas de atribuciones de decisión y ejecución del gasto público;

XVIII. Financiamiento: Toda operación constituida de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo de las Dependencias y/o Unidades Administrativas, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumente;

XIX. Gasto: Es toda aquella erogación que llevan a cabo los entes económicos para adquirir los medios necesarios en la realización de sus actividades de producción de bienes o servicios, ya sean públicos o privados;

XX. Gasto Aprobado: Refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos;

XXI. Gasto Corriente: Las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo, de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros, y los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos;

XXII. Gasto Devengado: Es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas;

XXIII. Gasto Ejercido: Es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente;

XXIV. Gasto Etiquetado: Las erogaciones que realizan los municipios con cargo a las transferencias federales etiquetadas, se incluyen las erogaciones que realicen con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico;

XXV. Gasto Federalizado: El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros;

XXVI. Gasto Modificado: Es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado;

XXVII. Gasto no etiquetado: Las erogaciones que realizan los municipios con cargo a sus ingresos de libre disposición y financiamiento. Se excluye el gasto que realicen con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico;

XXVIII. Gasto Pagado: Es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de Ingreso excedente: Los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos;

XXIX. Gasto de Inversión o Capital: Erogaciones que realizan dependencias de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía;

XXX. Gasto No Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos;

XXXI. Gasto Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social;

XXXII. Ingresos Excedentes: Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente;

XXXIII. Ingresos Recaudados: es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de las Dependencias y/o las Unidades Administrativas;

XXXIV. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos;

XXXV. Modificación al Presupuesto de Egresos: Todo ajuste, ampliación, o reducción al techo financiero autorizado;

XXXVI. Obras Públicas: Los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles;

XXXVII. Oficio de Autorización Presupuestal: Documento mediante el cual se autoriza la liberación de los Recursos Públicos aprobados para los Programas Presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto, especificando el concepto, fuente de recursos, partida, tipo de gasto y monto;

XXXVIII. Percepciones extraordinarias: los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de

resultados sujetos a evaluación; así como asignaciones de carácter excepcional autorizadas en los términos de las disposiciones aplicables. Las percepciones extraordinarias no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables. Dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación o de prestaciones de seguridad social;

XXXIX. Percepciones ordinarias: los pagos por sueldos y salarios, conforme a los tabuladores autorizados y las respectivas prestaciones, que se cubran a los servidores públicos de manera regular como contraprestación por el desempeño de sus labores cotidianas;

XL. Presupuesto: estimación financiera anticipada, generalmente anual, de los egresos e ingresos del Sector Público, necesarios para cumplir con las metas de los programas establecidos. Asimismo, constituye el instrumento operativo básico que expresa las decisiones en materia de política económica y de planeación;

XLI. Presupuesto Basado en Resultados (PbR): conjunto de elementos metodológicos y normativos que permite la ordenación sistemática de acciones, y apoya las actividades para fijar objetivos, metas y estrategias, asignar recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, así como coordinar acciones y evaluar resultados;

XLII. Presupuesto de Egresos Municipal: es el que contiene el acuerdo que aprueba el Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas de la Administración Pública Municipal;

XLIII. Programas y proyectos de inversión: acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles;

XLIV. Programa presupuestario: es la oferta de solución a un problema específico que aqueja a un sector de la población, cuyo objetivo se expresa bajo condiciones de una situación deseada. Comprende el conjunto de actividades encaminadas a cumplir con los propósitos expresados en una función, por medio del establecimiento

de objetivos y metas, a los cuales se asignan recursos –humanos, financieros y tecnológicos – administrados por una unidad ejecutora;

XLV. Proyectos de Inversión: Aquellos proyectos, convenios, contratos o concesiones, relacionados con obra pública, bienes, adquisiciones o servicios que celebre el Gobierno del Estado, los Organismos Públicos Descentralizados, las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria o los Fideicomisos Públicos considerados Entidades Paraestatales, de conformidad con la legislación aplicable, que tienen por objeto obtener directa o indirectamente un beneficio social y que resultan en una ventaja financiera frente a otras formas de contratación;

XLVI. Responsable del Gasto: Servidor público encargado de la administración y ejecución de los recursos asignados;

XLVII. Servicios relacionados con las obras públicas: los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones;

XLVIII. Subsidios: Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna, y

XLIX. Transferencias: Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades; y Unidad Responsable.

Cualquier otro termino no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

ARTÍCULO 3

Para la celebración y suscripción de convenios, contratos, acuerdos o cualquier otro instrumento jurídico en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatorio contar previamente con el oficio de autorización presupuestal

expedido por la Tesorería Municipal, que para tal efecto se hará del conocimiento de los Ejecutores del Gasto el presupuesto otorgado, a fin de llevar a cabo una eficaz y eficiente disciplina presupuestaria.

ARTÍCULO 4

La información que, en términos del presente, deba remitirse al H. Congreso del Estado de Puebla o al Cabildo deberá cumplir con las normas, guías, lineamientos y demás normatividad emitida por la Auditoría Superior del Estado de Puebla en términos de las facultades conferidas en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, a las obligaciones del Ayuntamiento establecidas en dicha Ley o demás disposiciones, acuerdos o requerimientos aplicables, considerando lo siguiente:

- A. Ser enviada a la Secretaría del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula Puebla.
- B. Turnar dicha información a las Comisiones competentes.
- C. Presentar la información en forma impresa y en formato electrónico de texto.
- D. Respecto a la Información Financiera, ésta se hará con base en las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

ARTÍCULO 5

La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria y de egresos cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas, lineamientos y reglas de carácter general emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Todas las asignaciones presupuestarias del presente acuerdo y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

ARTÍCULO 6

La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este acuerdo; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la

hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

ARTÍCULO 7

El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, importa la cantidad de \$965'839,926.00 (Novecientos sesenta y cinco millones ochocientos treinta y nueve mil novecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), para el Ejercicio Fiscal 2023, manteniendo un equilibrio fiscal con el objeto de generar un Balance Presupuestario Sostenible.

Los Ingresos Excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición, se destinarán de conformidad con lo establecido por el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CAPÍTULO II

CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

ARTÍCULO 8

El Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023, se presenta en:

Gasto Etiquetado: que asciende a la cantidad de \$166'512,519.97 (Ciento sesenta y seis millones quinientos doce mil quinientos diecinueve pesos /100 M.N.) las erogaciones con cargo a las Transferencias federales etiquetadas o en su caso las erogaciones que se realizarán con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico.

Gasto no etiquetado: que asciende a la cantidad de \$799'327,406.03 (Setecientos noventa y nueve millones trescientos veintisiete mil cuatrocientos seis pesos 03/100 M.N.) y son las erogaciones con cargo a los Ingresos de libre disposición y financiamientos,

ARTÍCULO 9

La clasificación programática emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable permite organizar en forma representativa y homogénea, las asignaciones de los recursos de los Programas Presupuestarios, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 61 fracción II inciso c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para la elaboración del presupuesto de las Dependencias que integran el Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla al ejercer el presupuesto aprobado que haya sido asignado individualmente, deberán sujetarse invariablemente al uso de los Clasificadores Presupuestales Armonizados, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a partir de la entrada en vigor del Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO 10

En cumplimiento a la legislación aplicable en la materia la forma en que se integran los ingresos del Municipio conforme a la clasificación presupuestal es la siguiente:

- A. Clasificación Administrativa.
- B. Clasificador por Objeto del Gasto.
- C. Clasificador por Tipo de Gasto.
- D. Clasificación Funcional del gasto.
- E. Clasificación Programática.
- F. Clasificación por fuente de financiamiento.

CAPÍTULO III

DE LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

ARTÍCULO 11

El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2023 con base en la clasificación por clasificación administrativa se distribuye de acuerdo con el Anexo I.

ARTÍCULO 12

El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación por objeto de gasto a nivel capítulo, concepto y partida genérica sugiere el presupuesto asignado para el concepto de comunicación social por \$16'000,000.00 (Dieciséis millones de pesos 00/100 M.N) y se desglosa en la partida 3600 "Servicios de Comunicación Social y Publicidad" de la clasificación por objeto de gasto.

ARTÍCULO 13

Las asignaciones previstas para el Municipio de acuerdo con la clasificación por objeto de gasto a nivel capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

ARTÍCULO 14

La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- a) Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- b) Los órganos desconcentrados de la Administración Pública Municipal, no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias, y
- c) No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

ARTÍCULO 14 BIS

Conforme a la disciplina presupuestal municipal, la Tesorería Municipal se consigna como autoridad reguladora del Gasto Público Municipal; por lo que las erogaciones de los conceptos del capítulo 4000 de Subsidios y Transferencias, solo podrán autorizarse con la comunicación expresa y por escrito, de esa dependencia y del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 15

El gasto contemplado en el presente Presupuesto de Egresos corresponde al ejercicio Fiscal 2023 incluyendo las partidas 3.3.9.1 del eje 5 programa 32 y 5.8.1.1 del eje 1 programa 1 del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

CAPÍTULO IV

DE LOS SERVICIOS PERSONALES

ARTÍCULO 16

Los servidores públicos ocupantes de las plazas percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios (Anexo II), el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

ARTÍCULO 17

El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

ARTÍCULO 18

Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

CAPÍTULO V

DE LA DEUDA PÚBLICA

ARTÍCULO 19

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla a través de la Tesorería Municipal, de conformidad con el marco legal que rige este ámbito, y a fin de contar con finanzas públicas municipales sanas y en equilibrio, durante el presente Ejercicio Fiscal, vigilará que como tope máximo el Techo de Financiamiento Neto no rebase del 15 por ciento de los Ingresos de libre disposición establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación que se tenga como resultado de la medición del Sistema de Alertas que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TÍTULO TERCERO

DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 20

El Presupuesto de Egresos del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla se conforma por \$494,082,554.00 (Cuatrocientos noventa y cuatro millones ochenta y dos mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N) provenientes de recursos fiscales municipales y \$497,169,905.00 (Cuatrocientos noventa y siete millones ciento sesenta y nueve mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N) proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

ARTÍCULO 21

Solamente la Tesorería Municipal podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transfieran al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 22

Las Dependencias, en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TÍTULO CUARTO

DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 23

El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en la presente ley, las que emita la Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal, en el ámbito de la Administración Pública Municipal. Tratándose del Cabildo, las unidades administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes.

ARTÍCULO 24

La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2023 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2023 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

ARTÍCULO 25

Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el Ejercicio Fiscal 2023, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

ARTÍCULO 26

Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de estas, previa valoración y autorización de la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 27

Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica, y
- V. Suministro y servicios de agua.

Y conforme a las reglas de carácter general emitidas por dicha Tesorería, para la comprobación del gasto de dichas obligaciones.

ARTÍCULO 28

Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización del Presidente Municipal emitida por la Tesorería Municipal en los términos de las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 29

Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitado, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

ARTÍCULO 30

En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Tesorería Municipal podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

ARTÍCULO 31

Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

ARTÍCULO 32

Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 33

La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 34

Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apeándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras, y
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

ARTÍCULO 35

Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Cabildo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

ARTÍCULO 36

La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse a proyectos sustantivos de las propias dependencias públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo con su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas

reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 37

En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

ARTÍCULO 38

El Cabildo, los organismos desconcentrados, así como las Dependencias y deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

ARTÍCULO 39

En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico;

II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:

- a) Los gastos de comunicación social;
- b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;

c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias;

d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias, y

III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo y los órganos jurisdiccionales deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

CAPÍTULO II

DE LOS MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS

ARTÍCULO 40

En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica, por parte de la Tesorería Municipal, en su caso, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

Las Dependencias deberán apegarse a los montos máximos y mínimos de adjudicación que a continuación se indican:

| TIPO DE CONTRATACIÓN | IMPORTE SUPERIOR A: | LÍMITE |
|--|---------------------|--------------|
| Licitación Pública | 2,497,311.23 | - |
| Adjudicación mediante Concurso por Invitación. | 1,098,816.93 | 2,497,311.22 |
| Adjudicación mediante Invitación a cuando menos tres personas. | 54,740.73 | 1,098,816.92 |
| Adjudicación Directa a través de las Dependencias. | - | 54,740.72 |

I. Cuando el monto de las adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios sea superior a \$2,497,311.22 (Dos millones cuatrocientos noventa y siete trescientos once pesos 22/100 M.N.) y se cuente con Disponibilidad Presupuestaria, el Comité de Adjudicaciones en materia de Adquisiciones o Comité de Adjudicaciones, deberá adjudicar el pedido o contrato respectivo mediante licitación pública;

II. Cuando el monto de las adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios sea superior a \$1,098,816.92 (Un millón noventa y ocho mil ochocientos dieciséis pesos 92/100 M.N.) y no exceda de \$2,497,311.22 (Dos millones cuatrocientos noventa y siete trescientos once pesos 22/100 M.N.) y se cuente con Disponibilidad Presupuestaria, el Comité de Adjudicaciones en materia de Adquisiciones o Comité de Adjudicaciones, deberá adjudicar el pedido o contrato respectivo mediante concurso por invitación;

III. Cuando el monto de las adquisiciones de bienes, arrendamientos o prestación de servicios sea superior a \$54,740.72 (Cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta pesos 72/100 M.N.) y no exceda de \$1,098,816.92 (Un millón noventa y ocho mil ochocientos dieciséis pesos 92/100 M.N.), y se cuente con Disponibilidad Presupuestaria, el Comité de Adjudicaciones en materia de Adquisiciones o Comité de Adjudicaciones, deberá adjudicar el pedido o contrato respectivo mediante invitación a cuando menos tres personas.

IV. Las Dependencias podrán contratar mediante el procedimiento de adjudicación directa con las personas y/o prestadores de servicios, cuando el monto no exceda de \$54,740.72 (Cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta pesos 72/100 M.N.), siempre y cuando exista Disponibilidad Presupuestaria.

Los montos establecidos para las adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

La contratación de adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios a los que hace referencia la fracción IV del presente artículo, deberá apegarse a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios ejecutados con recursos que deriven de transferencias o subsidios provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación, observarán los límites máximos y mínimos establecidos en la normatividad aplicable al Fondo o Capítulo de dicho presupuesto.

CAPÍTULO III

DE LOS MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

ARTÍCULO 41

Para efectos de los procedimientos de adjudicación y contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, las Dependencias, se sujetarán a los siguientes montos y procedimientos:

| TIPO DE CONTRATACIÓN | IMPORTE SUPERIOR A: | LÍMITE |
|--|---------------------|--------------|
| Licitación Pública | 2,496,156.68 | - |
| Invitación a cuando menos cinco personas | 1,298,001.35 | 2,496,156.67 |
| Adjudicación mediante Invitación a cuando menos tres personas. | 649,000.74 | 1,298,001.34 |
| Adjudicación directa | - | 649,000.73 |

I. Superiores a \$2,496,156.67 (Dos millones cuatrocientos noventa y seis mil ciento cincuenta y seis pesos 68/100 M.N.) y se cuente con Disponibilidad Presupuestaria, el Comité de Obra Municipal, adjudicará mediante licitación pública;

II. Superiores a \$1,298,001.35 (Un millón doscientos noventa y ocho mil un pesos 35/100 M.N.) y no excedan de \$2,496,156.67 (Dos millones cuatrocientos noventa y seis mil ciento cincuenta y seis pesos 67/100 M.N.) y se cuente con Disponibilidad Presupuestaria, el Comité de Obra Municipal, adjudicará por el procedimiento de invitación a cuando menos cinco personas;

III. Superiores a \$649,000.74 (Seiscientos cuarenta y nueve mil pesos 74/100 M.N.) y no exceda de \$1,298,001.34 (Un millón doscientos noventa y ocho mil un pesos 34/100 M.N.) y se cuente con Disponibilidad Presupuestaria, el Comité de Obra Municipal, adjudicará mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, y

IV. Hasta \$649,000.73 (Seiscientos cuarenta y nueve mil pesos 74/100 M.N.) y se cuente con Disponibilidad Presupuestaria, el Comité de Obra Municipal, adjudicará por adjudicación directa.

Los montos establecidos en las fracciones del presente artículo deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

La contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma a los que hace referencia la fracción IV del presente artículo, deberá apegarse a lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

La adjudicación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ejecutados con recursos que deriven de transferencias o subsidios provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación, observarán los límites máximos y mínimos establecidos en la normatividad aplicable al Fondo o Capítulo de dicho presupuesto.

CAPÍTULO IV

SANCIONES

ARTÍCULO 42

Los titulares de las Dependencias y Unidades Administrativas, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO QUINTO

DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 43

Los programas presupuestarios del municipio que conforman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de \$699'460,158.69 (Seiscientos noventa y nueve millones cuatrocientos sesenta mil ciento cincuenta y ocho pesos 69/100 M.N.)

sin considerar las asignaciones presupuestales destinadas a servicios personales. Su distribución por dependencia se señala en el cuadro 12 del anexo 1.

Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo con los ordenamientos legales mencionados en el proemio del documento en estudio, así los argumentos esgrimidos en el cuerpo del presente dictamen, el suscrito Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, someto a consideración y aprobación de este Honorable Cabildo del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla el Dictamen que contiene el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla para el año 2023.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

(Del ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, de fecha 27 de diciembre de 2022, por el que aprueba el PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN ÁNDRES CHOLULA, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el lunes 27 de febrero de 2023, Número 18, Cuarta Sección, Tomo DLXXIV).

PRIMERA. El Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023, entrará en vigor a partir del primer día del mes de enero de 2023 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2023.

SEGUNDA. Se instruye a la Tesorera Municipal para que realice los ajustes y acciones que resulten necesarias, en su caso, a fin de dar debido y oportuno cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y cualquier otra disposición legal aplicable, así como a los Lineamientos que emanen de los Consejos Nacional y Estatal de Armonización Contable respectivamente.

TERCERA. Las Dependencias, serán responsables de ejecutar sus Programas Presupuestarios, con base en las disposiciones legales aplicables en la materia, así como las que establezca el Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla y sus Órganos de Gobierno respectivamente, a fin de ser congruentes entre sí, observando los ejes estratégicos y transversales, contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla en los programas que de éste último deriven, a efecto de garantizar la generalidad, permanencia y continuidad de los servicios públicos que permitan cubrir las necesidades básicas de la población del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla.

CUARTA. Para efectos de este Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023 y tratándose de las denominaciones de las Dependencias del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, así como sus estructuras, en los que se haga referencia al nombre de la estructura vigente se deberá entender como se estableció en los Puntos de Acuerdo por los que se aprobaron las diversas modificaciones a la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal 2021-2024.

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023, en los términos del presente Dictamen y de los Anexos que forman parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla para que en ejercicio de sus funciones, realice todos y cada uno de los trámites necesarios, a efecto de que el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2023, sea remitido al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, instruyéndose asimismo a la Tesorera Municipal para remitirlo a la Auditoría Superior del Estado; lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido por la fracción IX, del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, correlativo con el 18 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, toda vez que dicho proyecto se deberá armonizar con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Amortización Contable, que abarca el periodo de tres años conforme al Ejercicio Fiscal en cuestión.

Dado en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, a veintisiete días del mes de diciembre de dos mil veintidós. El Presidente Municipal Constitucional. **C. EDMUNDO TLATEHUI PERCINO.** Rúbrica. La Regidora de Gobernación, Justicia, Seguridad Ciudadana y Protección Civil. **C. BERENICE PORQUILLO SALGADO.** Rúbrica. El Regidor de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal. **C. MANUEL VÁZQUEZ TECANHUEY.** Rúbrica. El Regidor de Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Infraestructura y Servicios Públicos. **C. ISIDRO CUAUTLE MITZNAHUATL.** Rúbrica. El Regidor de Desarrollo Económico, Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería. **C. DAVID SOLÍS TOLAMA.** Rúbrica. La Regidora de Salubridad y Asistencia Pública. **C. IVETH MARLEN HERNÁNDEZ CEVADA.** Rúbrica. La Regidora de Educación Pública, Actividades Culturales, Deportivas y Sociales. **C. MERCEDES MORALES COYOPOL.** Rúbrica. El Regidor de Bienestar, Grupos Vulnerables, Personas con Discapacidad y Juventud. **C. JOSÉ ÁNGEL MINUTTI LAVAZZI.** Rúbrica. La Regidora de Igualdad de Género. **C. LUZ MARÍA YVÓN GUTIÉRREZ VÁZQUEZ.** Rúbrica. La Regidora de Asuntos Metropolitanos y Agenda 2030. **C. ANAMÍA MARTÍNEZ GONZÁLEZ.** Rúbrica. El Regidor de Migración. **C. JUAN CARLOS LÓPEZ BRAVO.** Rúbrica. La Regidora de Turismo. **C. JUANA COYOTL CHIQUITO.** Rúbrica. La Regidora de Participación Ciudadana. **C. MATILDE COYOTL CUAUTLE.** Rúbrica. La Síndico Municipal. **C. FELISA JARAMILLO ROMERO.** Rúbrica. El Secretario del Ayuntamiento. **C. NOÉ CHANTES QUECHOL.** Rúbrica.

**ANEXO I DEL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2023.**

CUADRO 1.-ASIGNACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | IMPORTE |
|--|-------------------------|
| 1.01 Recursos Fiscales | \$494,082,554.00 |
| 5.01 Participaciones | \$305,244,852.00 |
| 5.02 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM). | \$40,880,347.00 |
| 5.03 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN DF) | \$125,632,173.00 |
| TOTAL | \$965,839,926.00 |

CUADRO 2.-CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO

| Concepto | Presupuesto Aprobado |
|--|----------------------|
| 1 Gasto Corriente | |
| Servicios Personales | \$266,379,767.31 |
| Materiales y Suministros | \$102,088,375.00 |
| Servicios Generales | \$269,668,030.16 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | \$101,436,797.00 |
| 2 Gasto de Capital | |
| Bienes muebles, inmuebles e intangibles | \$66,063,469.00 |
| Inversión Pública | \$160,203,487.53 |
| 3 Amortización de la deuda y disminución de pasivos | |
| 4 Pensiones y Jubilaciones | |

| | | |
|-------|-----------------|------------------|
| 5 | Participaciones | |
| Total | | \$965,839,926.00 |

CUADRO 3.-SUBSIDIOS Y AYUDAS SOCIALES

| 4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES | | |
|-------------------------------|---|----------------------|
| Partida Presupuestal | | Presupuesto Aprobado |
| 43101 | Subsidios a la producción | \$- |
| 43201 | Subsidios a la distribución | \$- |
| 43301 | Subsidios a la inversión | \$- |
| 43401 | Subsidios a la prestación de servicios públicos | \$- |
| 43501 | Subsidios para cubrir diferenciales de tasas de interés | \$- |
| 43601 | Subsidios a la vivienda | \$- |
| 43701 | Subsidios al consumo | \$- |
| 43801 | Subsidios a entidades federativas y municipios | \$6,281,608.00 |
| 43901 | Otros Subsidios | \$20,000,000.00 |
| Totales | | \$26,281,608.00 |
| 4400 AYUDAS SOCIALES | | |
| Partida Presupuestal | | Presupuesto Aprobado |
| 4.4.1.3 | AYUDAS EN MATERIA DE SALUD | \$ 6,000,750.00 |
| 4.4.1.4 | AYUDAS EN MATERIA DE MIGRACIÓN | \$ 750,000.00 |
| 4.4.1.5 | AYUDAS EN MATERIA DE BIENESTAR | \$16,432,075.00 |
| 4.4.1.6 | AYUDAS EN MATERIA DE ALIMENTACIÓN | \$14,249,150.00 |
| 4.4.1.7 | AYUDAS EN MATERIA DE FORMACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL | \$ 8,450,914.00 |
| 4.4.1.9 | OTRAS AYUDAS | \$29,222,300.00 |

| | | |
|---------|--|-----------------|
| 4.4.5.5 | AYUDAS SOCIALES A OTRAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO NO COMPRENDIDAS EN LAS ANTERIORES | \$ 50,000.00 |
| Totales | | \$75,155,189.00 |

CUADRO 4.-CLASIFICACIÓN POR OBJETO DE GASTO

| PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO: | | Total |
|---------------------------------------|--|------------------|
| 1.1.1.1 | DIETAS | \$12,146,718.24 |
| 1.1.3.2 | SUELDO BASE AL PERSONAL DE CONFIANZA | \$201,199,888.12 |
| 1.2.1.1 | HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS | \$5,692,491.60 |
| 1.3.2.1 | PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL | \$2,430,614.69 |
| 1.3.2.2 | AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO | \$23,501,381.21 |
| 1.3.4.9 | OTRAS COMPENSACIONES | \$17,285,238.46 |
| 1.5.9.3 | OTRAS PRESTACIONES | \$4,123,434.99 |
| 2.1.1.1 | MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA | \$7,475,387.50 |
| 2.1.2.1 | MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN | \$284,000.00 |
| 2.1.4.1 | MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES | \$5,198,187.50 |
| 2.1.5.1 | MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL | \$105,000.00 |
| 2.1.6.1 | MATERIAL DE LIMPIEZA | \$2,335,406.00 |
| 2.1.7.1 | MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA | \$782,980.00 |
| 2.1.8.1 | REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS | \$1,157,600.00 |
| 2.1.8.3 | ADQUISICIÓN DE FORMAS VALORADAS | \$240,000.00 |
| 2.2.1.1 | PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS | \$40,000.00 |

| | |
|---|-----------------|
| EFFECTIVOS QUE PARTICIPEN EN PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA | |
| 2.2.1.2 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS EFFECTIVOS QUE REALICEN LABORES EN CAMPO O DE SUPERVISIÓN | \$85,000.00 |
| 2.2.1.3 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES | \$2,475,586.00 |
| 2.2.1.6 PROD. ALIMENTICIOS ASOCIADO A LA PREST. DE SERV. PUB. DE SALUD, EDU., DE REINSERCIÓN SOCIAL Y OTRAS | \$1,285,250.00 |
| 2.2.2.1 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES | \$1,950,000.00 |
| 2.2.3.1 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN | \$527,000.00 |
| 2.4.1.1 PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS | \$380,000.00 |
| 2.4.2.1 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO | \$220,000.00 |
| 2.4.6.1 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO | \$1,000,000.00 |
| 2.4.7.1 ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN | \$3,732,154.50 |
| 2.4.8.1 MATERIALES COMPLEMENTARIOS | \$48,000.00 |
| 2.4.9.1 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN | \$6,529,703.68 |
| 2.5.3.1 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS | \$2,803,000.00 |
| 2.5.4.1 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS | \$5,168,000.00 |
| 2.5.5.1 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO | \$585,000.00 |
| 2.5.6.1 FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS | \$4,448,000.00 |
| 2.5.9.1 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS | \$270,000.00 |
| 2.6.1.1 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS DESTINADOS A SERV. PUB. Y LA | \$32,847,000.00 |

| | | |
|---------------------|---|-----------------|
| OPER. DE PROG. PUB. | | |
| 2.7.1.1 | VESTUARIO Y UNIFORMES | \$9,277,075.00 |
| 2.7.2.1 | PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL | \$1,112,612.50 |
| 2.7.3.1 | ARTÍCULOS DEPORTIVOS | \$473,000.00 |
| 2.7.4.1 | PRODUCTOS TEXTILES | \$48,000.00 |
| 2.7.5.1 | BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR | \$60,000.00 |
| 2.8.3.1 | PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL | \$1,642,500.00 |
| 2.9.1.1 | HERRAMIENTAS MENORES | \$2,355,432.32 |
| 2.9.2.1 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS | \$152,500.00 |
| 2.9.3.1 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO | \$10,000.00 |
| 2.9.4.1 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN | \$976,000.00 |
| 2.9.6.1 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE | \$3,000,000.00 |
| 2.9.7.1 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD | \$200,000.00 |
| 2.9.9.1 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES | \$809,000.00 |
| 3.1.1.1 | SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA | \$44,301,000.00 |
| 3.1.2.1 | GAS | \$372,000.00 |
| 3.1.3.1 | SERVICIO DE AGUA | \$144,000.00 |
| 3.1.4.1 | TELEFONÍA TRADICIONAL | \$2,507,200.00 |
| 3.1.5.1 | TELEFONÍA CELULAR | \$36,450.00 |

| | | |
|---------|--|----------------|
| 3.1.6.1 | SERVICIOS DE RADIOLOCALIZACIÓN | \$261,225.00 |
| 3.1.7.1 | SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET | \$5,000.00 |
| 3.1.7.2 | SERVICIOS DE REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN | \$480,000.00 |
| 3.1.8.1 | SERVICIO POSTAL | \$32,000.00 |
| 3.1.9.3 | OTROS SERVICIOS INTEGRALES | \$113,400.00 |
| 3.2.2.1 | ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS | \$5,050,000.00 |
| 3.2.3.1 | ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO | \$11,000.00 |
| 3.2.3.2 | ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS | \$2,200,000.00 |
| 3.2.5.1 | ARRENDAMIENTO TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERV. PUB. Y LA OPER. DE PROG. | \$80,000.00 |
| 3.2.6.1 | ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS | \$1,817,000.00 |
| 3.2.7.1 | ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES | \$270,000.00 |
| 3.2.9.1 | OTROS ARRENDAMIENTOS | \$7,870,617.00 |
| 3.3.1.1 | SERVICIOS RELACIONADOS CON PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES | \$595,000.00 |
| 3.3.1.2 | OTROS SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS | \$1,400,500.00 |
| 3.3.3.1 | SERVICIOS DE DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS | \$3,100,000.00 |
| 3.3.3.2 | SERVICIOS ESTADÍSTICOS Y GEOGRÁFICOS | \$2,500,000.00 |
| 3.3.3.4 | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS | \$933,000.00 |
| 3.3.4.1 | CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL | \$3,662,392.00 |
| 3.3.4.2 | CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA | \$696,000.00 |
| 3.3.5.1 | SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA | \$2,100,100.00 |

| | | |
|--------------|---|-----------------|
| Y DESARROLLO | | |
| 3.3.6.2 | SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO | \$69,260.00 |
| 3.3.6.3 | SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS Y PAPELERÍA OFICIAL | \$50,000.00 |
| 3.3.6.4 | SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN | \$9,920,124.00 |
| 3.3.6.5 | INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMON. DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES | \$2,909,275.00 |
| 3.3.9.1 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES | \$39,279,900.00 |
| 3.4.1.1 | SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS | \$30,000.00 |
| 3.4.5.1 | SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES | \$5,314,350.00 |
| 3.4.7.1 | FLETES Y MANIOBRAS | \$20,000.00 |
| 3.5.1.1 | MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN MENOR DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | \$266,173.72 |
| 3.5.1.2 | MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN MENOR DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS | \$500,000.00 |
| 3.5.3.1 | INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN | \$550,000.00 |
| 3.5.4.1 | INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO | \$782,800.00 |
| 3.5.5.1 | REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE | \$11,166,887.44 |
| 3.5.7.1 | INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS | \$9,864,000.00 |
| 3.5.7.2 | INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRABAJO ESPECÍFICO | \$1,080,000.00 |

| | | |
|---------|--|-----------------|
| 3.5.8.1 | SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS | \$11,308,600.00 |
| 3.5.9.1 | SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN | \$400,000.00 |
| 3.6.1.1 | DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAM. Y ACTIVID. GUBERNAMENTALES | \$13,852,000.00 |
| 3.6.3.1 | SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET | \$10,000.00 |
| 3.6.4.1 | SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS | \$30,000.00 |
| 3.6.5.1 | SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO | \$2,380,000.00 |
| 3.6.6.1 | SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET | \$700,000.00 |
| 3.6.9.1 | OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN | \$718,000.00 |
| 3.7.1.1 | PASAJES AÉREOS NACIONALES | \$140,000.00 |
| 3.7.1.2 | PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES | \$120,000.00 |
| 3.7.5.1 | VIÁTICOS EN EL PAÍS | \$1,115,500.00 |
| 3.7.6.1 | VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO | \$550,000.00 |
| 3.7.8.1 | SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS NACIONALES EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES | \$270,000.00 |
| 3.7.8.2 | SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCION | \$500,000.00 |
| 3.7.9.1 | OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE | \$760,000.00 |
| 3.8.1.1 | GASTOS DE CEREMONIAL | \$30,000.00 |
| 3.8.2.1 | GASTOS DE ORDEN SOCIAL | \$15,342,200.00 |
| 3.8.2.2 | GASTOS DE ORDEN CULTURAL | \$11,099,185.00 |

| | | |
|---------|--|-----------------|
| 3.8.3.1 | CONGRESOS Y CONVENCIONES | \$1,225,000.00 |
| 3.9.2.1 | OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS | \$2,139,275.00 |
| 3.9.4.1 | LAUDOS LABORALES | \$1,000,000.00 |
| 3.9.4.3 | OTRAS EROGACIONES POR RESOLUCIONES DE AUTORIDAD COMPETENTE | \$5,000,000.00 |
| 3.9.8.1 | IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL | \$6,100,000.00 |
| 3.9.9.2 | SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS | \$28,525,616.00 |
| 3.9.9.3 | OTROS SERVICIOS GENERALES | \$4,012,000.00 |
| 4.3.8.1 | SUBSIDIOS A MUNICIPIOS | \$6,281,608.00 |
| 4.3.9.1 | OTROS SUBSIDIOS | \$20,000,000.00 |
| 4.4.1.3 | AYUDAS EN MATERIA DE SALUD | \$6,000,750.00 |
| 4.4.1.4 | AYUDAS EN MATERIA DE MIGRACIÓN | \$750,000.00 |
| 4.4.1.5 | AYUDAS EN MATERIA DE BIENESTAR | \$16,432,075.00 |
| 4.4.1.6 | AYUDAS EN MATERIA DE ALIMENTACIÓN | \$14,249,150.00 |
| 4.4.1.7 | AYUDAS EN MATERIA DE FORMACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL | \$8,450,914.00 |
| 4.4.1.9 | OTRAS AYUDAS | \$29,222,300.00 |
| 4.4.5.5 | AYUDAS SOCIALES A OTRAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO NO COMPRENDIDAS EN LAS ANTERIORES | \$50,000.00 |
| 5.1.1.1 | MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA | \$4,140,250.00 |
| 5.1.2.1 | MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA | \$1,164,244.00 |
| 5.1.3.1 | BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS | \$50,000.00 |
| 5.1.5.1 | EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN | \$5,295,225.00 |

| | | |
|---------|--|-----------------|
| 5.1.9.1 | OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN | \$795,000.00 |
| 5.2.1.1 | EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES | \$163,000.00 |
| 5.2.3.1 | CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO | \$3,658,500.00 |
| 5.2.9.1 | OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO | \$1,050,000.00 |
| 5.3.1.1 | EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO | \$2,815,000.00 |
| 5.3.2.1 | INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO | \$740,000.00 |
| 5.4.1.1 | VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE, DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y A LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS | \$28,190,000.00 |
| 5.4.2.1 | CARROCERÍAS Y REMOLQUES | \$200,000.00 |
| 5.5.1.1 | EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD | \$480,000.00 |
| 5.6.2.1 | MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL | \$1,560,000.00 |
| 5.6.3.1 | MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN | \$120,000.00 |
| 5.6.5.1 | EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN | \$4,950,000.00 |
| 5.6.6.1 | EQUIPO DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS | \$530,000.00 |
| 5.6.7.1 | HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA | \$500,000.00 |
| 5.6.9.1 | EQUIPO PARA SEMAFORIZACIÓN | \$500,000.00 |
| 5.6.9.2 | EQUIPO DE INGENIERÍA Y DISEÑO | \$82,250.00 |
| 5.6.9.5 | MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO | \$1,220,000.00 |
| 5.7.9.1 | OTROS ACTIVOS BIOLÓGICOS | \$65,000.00 |
| 5.8.1.1 | TERRENOS | \$4,000,000.00 |
| 5.9.1.1 | SOFTWARE | \$2,791,500.00 |
| 5.9.7.1 | LICENCIAS INFORMÁTICAS E | \$1,003,500.00 |

| | | |
|--|--|------------------|
| INTELECTUALES | | |
| 6.1.2.1 | EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL | \$48,092,560.00 |
| 6.1.3.1 | CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACION | \$3,862,590.72 |
| 6.1.4.1 | DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN | \$108,248,336.81 |
| TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO | | \$965,839,926.00 |

Fuente: Tesorería Municipal con base al Clasificador por Objeto del Gasto publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 09 de diciembre de 2009 y cuya última actualización fue publicada en fecha 22 de diciembre de 2014

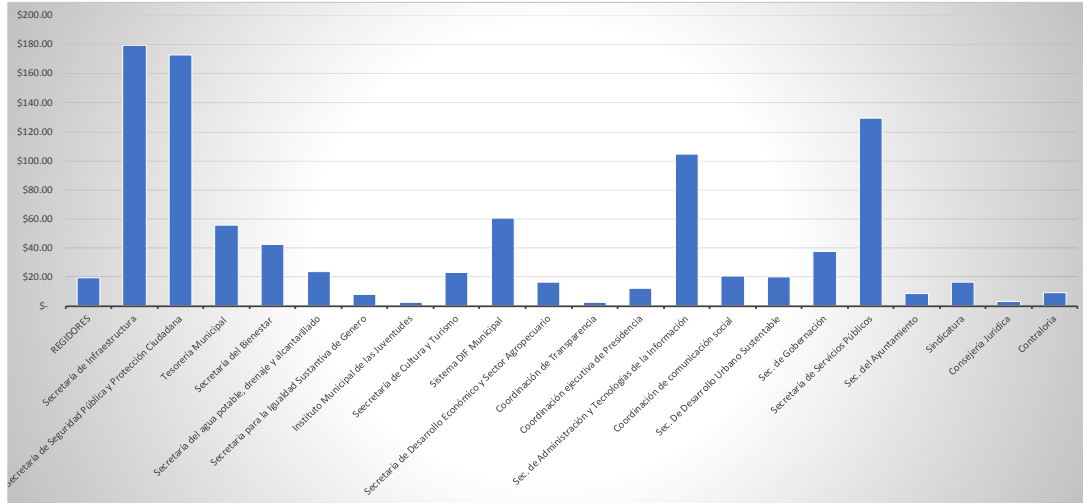
CUADRO 5.-CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO A NIVEL CAPÍTULO Y POR UNIDAD EJECUTORA

| | Servicios Personales | Materiales y Suministros | Servicios Generales | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | Bienes muebles, inmuebles e intangibles | Inversión Pública | Inversiones Financieras y Otras Provisiones | Participaciones y Aportaciones | Totales |
|--|----------------------|--------------------------|---------------------|--|---|-------------------|---|--------------------------------|------------------|
| Dependencia | 1000 | 2000 | 3000 | 4000 | 5000 | 6000 | 7000 | 8000 | |
| REGIDORES | \$15,453,358.43 | \$415,000.00 | \$1,045,000.00 | \$2,080,000.00 | \$170,000.00 | \$- | \$- | \$- | \$19,163,358.43 |
| Secretaría de Infraestructura | \$7,946,282.66 | \$1,702,575.00 | \$4,764,925.00 | \$- | \$4,822,500.00 | \$160,203,487.53 | \$- | \$- | \$179,439,770.19 |
| Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana | \$75,909,748.98 | \$15,774,000.00 | \$35,164,392.00 | \$6,281,608.00 | \$39,780,000.00 | \$- | \$- | \$- | \$172,909,748.98 |
| Tesorería Municipal | \$15,648,255.59 | \$1,145,000.00 | \$9,834,433.72 | \$25,600,000.00 | \$3,320,350.00 | \$- | \$- | \$- | \$55,548,039.31 |
| Secretaría del Bienestar | \$7,066,572.80 | \$546,386.00 | \$4,337,100.00 | \$29,864,139.00 | \$252,375.00 | \$- | \$- | \$- | \$42,066,572.80 |
| Secretaría del agua potable, drenaje y alcantarillado | \$6,566,214.38 | \$7,453,000.00 | \$5,837,000.00 | \$1,170,000.00 | \$2,540,000.00 | \$- | \$- | \$- | \$23,566,214.38 |
| Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género | \$2,660,007.71 | \$104,000.00 | \$4,521,000.00 | \$45,000.00 | \$330,000.00 | \$- | \$- | \$- | \$7,660,007.71 |
| Instituto Municipal de las Juventudes | \$628,149.18 | \$49,000.00 | \$1,117,000.00 | \$774,000.00 | \$60,000.00 | \$- | \$- | \$- | \$2,628,149.18 |
| Secretaría de Cultura y | \$4,530,267.77 | \$461,000.00 | \$16,687,500.00 | \$124,000.00 | \$934,000.00 | \$- | \$- | \$- | \$22,736,767.77 |

Presupuesto de Egresos del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023

| | | | | | | | | | | |
|--|------------------|------------------|------------------|------------------|-----------------|------------------|-----|-----|------------------|--|
| Turismo | | | | | | | | | | |
| Sistema DIF Municipal | \$18,388,640.06 | \$9,613,430.00 | \$17,086,576.00 | \$9,800,750.00 | \$5,499,244.00 | \$- | \$- | \$- | \$60,388,640.06 | |
| Secretaría de Desarrollo Económico y Sector Agropecuario | \$6,152,979.43 | \$848,000.00 | \$3,863,200.00 | \$3,857,800.00 | \$1,731,000.00 | \$- | \$- | \$- | \$16,452,979.43 | |
| Coordinación de Transparencia | \$1,895,592.53 | \$110,000.00 | \$595,000.00 | \$45,000.00 | \$- | \$- | \$- | \$- | \$2,645,592.53 | |
| Coordinación ejecutiva de Presidencia | \$6,381,752.84 | \$250,000.00 | \$5,500,000.00 | \$- | \$250,000.00 | \$- | \$- | \$- | \$12,381,752.84 | |
| Sec. de Administración y Tecnologías de la Información | \$13,682,767.17 | \$45,420,000.00 | \$44,736,887.44 | \$- | \$1,000,000.00 | \$- | \$- | \$- | \$104,839,654.61 | |
| Coordinación de comunicación social | \$4,282,328.95 | \$- | \$16,000,000.00 | \$- | \$- | \$- | \$- | \$- | \$20,282,328.95 | |
| Sec. De Desarrollo Urbano Sustentable | \$12,760,726.06 | \$829,700.00 | \$5,975,300.00 | \$- | \$195,000.00 | \$- | \$- | \$- | \$19,760,726.06 | |
| Sec. de Gobernación | \$12,311,523.77 | \$1,272,500.00 | \$1,740,000.00 | \$21,787,500.00 | \$200,000.00 | \$- | \$- | \$- | \$37,311,523.77 | |
| Secretaría de Servicios Públicos | \$31,352,714.84 | \$13,803,384.00 | \$81,196,616.00 | \$- | \$3,000,000.00 | \$- | \$- | \$- | \$129,352,714.84 | |
| Sec. del Ayuntamiento | \$4,991,662.09 | \$1,529,600.00 | \$1,446,400.00 | \$- | \$467,500.00 | \$- | \$- | \$- | \$8,435,162.09 | |
| Sindicatura | \$8,211,908.55 | \$289,000.00 | \$7,421,000.00 | \$- | \$290,000.00 | \$- | \$- | \$- | \$16,211,908.55 | |
| Consejería Jurídica | \$2,267,255.85 | \$68,000.00 | \$40,000.00 | \$- | \$892,000.00 | \$- | \$- | \$- | \$3,267,255.85 | |
| Contraloría | \$7,291,057.67 | \$404,800.00 | \$758,700.00 | \$7,000.00 | \$329,500.00 | \$- | \$- | \$- | \$8,791,057.67 | |
| TOTAL DEL GASTO POR CAPÍTULO | \$266,379,767.31 | \$102,088,375.00 | \$269,668,030.16 | \$101,436,797.00 | \$66,063,469.00 | \$160,203,487.53 | \$- | \$- | \$965,839,926.00 | |

• **GRAFICA 1.-DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR DEPENDENCIA**



Cifras en Millones de Pesos
Fuente: Tesorería Municipal con base en la Estructura Orgánica del Ayuntamiento de San Andrés Cholula Puebla

CUADRO 6.-CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

| | Concepto | Presupuesto aprobado |
|---------------|--|----------------------|
| 3.1.1.1.1.120 | SAN ANDRÉS CHOLULA PUEBLA | \$965,839,926.00 |
| 1 | PRESIDENCIA | \$1,304,200.90 |
| 2 | TESORERIA | \$2,462,025.12 |
| 9 | REGIDORES | \$19,163,358.43 |
| 102 | SECRETARIA PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA DE GENERO | \$1,308,185.90 |
| 104 | SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA | \$764,153.46 |
| 105 | SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIUDADANA | \$1,169,943.03 |
| 108 | SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE | \$5,633,179.30 |

| | | |
|-----|--|-----------------|
| 110 | SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS | \$5,785,399.31 |
| 112 | SECRETARIA DE AGUA POTABLE DRENAJE Y ALCANTARILLADO | \$1,626,295.75 |
| 113 | COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL | \$16,834,783.06 |
| 114 | SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION | \$3,719,410.22 |
| 116 | DIRECCION JURIDICA (TESORERIA MUNICIPAL) | \$2,385,080.91 |
| 117 | DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS VEHICULARES | \$59,639,699.42 |
| 120 | COORDINACION GENERAL DE TRANSPARENCIA | \$1,248,090.90 |
| 121 | SECRETARIA PARTICULAR (PRESIDENCIA) | \$1,327,406.70 |
| 122 | COORDINACION EJECUTIVA DE PRESIDENCIA | \$1,178,046.21 |
| 130 | DIRECCION DE AUDITORIA (CONTRALORIA MUNICIPAL) | \$3,397,669.16 |
| 131 | DIRECCION DE TRANSVERSALIDAD E IGUALDAD SUSTANTIVA DE GENERO (IGUALDAD SUSTANTIVA DE GENERO) | \$2,624,516.84 |
| 132 | DIRECCION DE PREVENCION DE LA DISCRIMINACION Y VIOLENCIA DE GENERO (IGUALDAD SUSTANTIVA DE GENERO) | \$3,727,304.97 |
| 133 | SECRETARIA TECNICA (INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD) | \$205,000.00 |

| | | |
|-----|--|----------------|
| 134 | DEPARTAMENTO DE PROMOCION Y DEFENSORIA DE LOS DERECHOS DE LA JUVENTUD (INST. MUN.DE LA JUVENTUD) | \$21,000.00 |
| 135 | DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS A LA JUVENTUD (INST.MUN.DE LA JUVENTUD) | \$410,500.00 |
| 136 | DEPARTAMENTO DE FORMACION INTEGRAL (INST.MUN. DE LA JUVENTUD) | \$1,363,500.00 |
| 137 | COORDINACION DE REHABILITACION (DIF) | \$3,356,119.63 |
| 138 | COORDINACION DE PSICOLOGIA Y CLIPAM (DIF) | \$1,954,373.72 |
| 139 | COORDINACION ESPECIALIZADA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DIF) | \$669,026.96 |
| 14 | SINDICATURA | \$2,057,708.26 |
| 140 | DIRECCION DE INTELIGENCIA E INVESTIGACION POLICIAL (SEC.SEG.PUBLICA Y PROT.CIUDADANA) | \$1,619,892.95 |
| 141 | DEPARTAMENTO DE INFORMACION (COORD.DE COMUNICACION SOCIAL) | \$2,364,074.02 |
| 142 | DEPARTAMENTO DE IMAGEN INSTITUCIONAL (COORD. DE COMUNICACION SOCIAL) | \$1,083,471.87 |
| 143 | UNIDAD TECNICA DE (COORD.EJECUTIVA PRESIDENCIA) | \$5,242,277.23 |
| 144 | UNIDAD DE ACUERDOS Y SEGUIMIENTO (COORD. EJECUTIVA) | \$2,373,293.57 |

| | | |
|-----|---|----------------|
| | DE PRESIDENCIA) | |
| 145 | DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA (COORD. EJECUTIVA DE PRESIDENCIA) | \$731,550.21 |
| 146 | UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA (COORD GRAL TRANSPARENCIA) | \$348,776.10 |
| 147 | UNIDAD DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES (COORD GRAL TRANSPARENCIA) | \$323,683.52 |
| 148 | UNIDAD DE GOBIERNO ABIERTO Y VINCULACION CON LA SOCIEDAD CIVIL (COORD GRAL TRANSPARENCIA) | \$416,388.45 |
| 149 | UNIDAD NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURIDICOS (COORD GRAL TRANSPARENCIA) | \$308,653.56 |
| 150 | CONSEJERIA JURIDICA (2022) | \$2,052,652.82 |
| 151 | DIRECCION DE LO CONTENCIOSO (CONSEJERIA JURIDICA) | \$572,344.47 |
| 152 | COORDINACION GENERAL JURIDICA (CONSEJERIA JURIDICA) | \$317,636.51 |
| 153 | DIRECCION DE LO CONSULTIVO Y NORMATIVO (CONSEJERIA JURIDICA) | \$324,622.05 |
| 155 | OFICIALIA DE PARTES (PRESIDENCIA MUNICIPAL) | \$224,978.02 |
| 158 | JUZGADO CALIFICADOR (SINDICATURA MUNICIPAL) | \$1,651,159.28 |
| 159 | JUZGADO MUNICIPAL (SINDICATURA MUNICIPAL) | \$1,746,118.68 |

| | | |
|-----|--|-----------------|
| 16 | CONTRALORIA | \$1,728,745.68 |
| 160 | DIRECCION DE INNOVACION TECNOLOGICA (SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION) | \$13,070,497.46 |
| 161 | DIRECCION DE ADJUDICACIONES (SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION) | \$2,079,520.31 |
| 162 | DIRECCION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION) | \$6,312,153.29 |
| 163 | DEPARTAMENTO DE ISABI (DIR. DE ING.) (TESORERIA MUNICIPAL) | \$455,981.42 |
| 164 | DIRECCION DE PROTECCION CIVIL (SEC SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIUDADANA) | \$28,192,255.43 |
| 165 | DIRECCION DE CAPITAL HUMANO (SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION) | \$20,018,373.91 |
| 166 | COORDINACION DE SALUD (DIF) | \$17,401,617.38 |
| 167 | COORDINACION DE DESARROLLO COMUNITARIO (DIF) | \$12,891,370.79 |
| 168 | COORDINACION GENERAL (DIF) | \$5,756,125.14 |
| 169 | COORDINACION TRABAJO SOCIAL (DIF) | \$8,850,101.00 |
| 170 | COORDINACION DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y DE ADULTOS MAYORES (DIF) | \$4,776,302.40 |

| | | |
|-----|--|------------------|
| 171 | COORDINACION DE CASA DE DIA (DIF) | \$4,293,205.59 |
| 172 | COORDINACION JURIDICA (DIF) | \$440,397.45 |
| 173 | COORDINACION GENERAL DEL ESTADO MAYOR POLICIAL (SEC SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIUDADANA) | \$1,026,893.28 |
| 176 | DIRECCION DE OBRAS (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA) | \$171,478,443.95 |
| 178 | DIRECCION DE PROYECTOS (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA) | \$3,971,657.09 |
| 179 | DIRECCION DE DEPORTE (SECRETARIA DE BIENESTAR) | \$4,717,194.63 |
| 182 | DIRECCION DE VIALIDAD (SEC SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIUDADANA) | \$20,727,949.78 |
| 183 | DIRECCION DE PREVENCION DEL DELITO Y ATENCION A VICTIMAS (SEC SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIUDAD) | \$4,119,923.92 |
| 184 | DIRECCION JURIDICA (SEC SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIUDADANA) | \$3,034,044.34 |
| 185 | DIRECCION DE POLICIA (SEC SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIUDADANA) | \$56,116,589.34 |
| 186 | DIRECCION DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL (SEC SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIUDADAN) | \$6,102,726.40 |
| 187 | COORDINACION ADMINISTRATIVA (SEC SEGURIDAD PUBLICA Y | \$30,978,200.21 |

| | | |
|-----|--|-----------------|
| | PROTECCION CIUDADANA) | |
| 188 | DIRECCION DE PARTICIPACION Y JUNTAS AUXILIARES (SEC.GOBERNACION) | \$22,737,500.00 |
| 189 | GUARDIA CIUDADANA (SEC.GOBERNACION) | \$6,740,113.27 |
| 190 | COORDINACION DE ARCHIVO (SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO) | \$1,749,396.42 |
| 191 | SECRETARIA DE GOBERNACION | \$2,871,874.15 |
| 193 | DIRECCION ADMINISTRATIVA (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA) | \$3,225,515.69 |
| 194 | AUTORIDAD DE SUSTANCIACION (CONTRALORIA MUNICIPAL) | \$38,000.00 |
| 200 | DIRECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y ESPACIOS PUBLICOS (SEC. DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE) | \$3,163,006.84 |
| 201 | DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL SUELO (SEC DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE) | \$5,674,313.00 |
| 202 | DIRECCION DE ADMINISTRACION DE LAS CONSTRUCCIONES (SEC DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE) | \$3,467,578.25 |
| 203 | DIRECCION JURIDICA (SEC DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE) | \$1,122,648.67 |
| 204 | DIRECCION JURIDICA (SEC AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO) | \$1,060,211.62 |
| 219 | DIRECCION DE RESIDUOS SOLIDOS | \$19,615,480.75 |

| | | |
|-----|---|-----------------|
| | URBANOS (SEC.SERVICIOS PUBLICOS) | |
| 221 | DIRECCION DE PLANEACION (TESORERIA MUNICIPAL) | \$1,705,991.84 |
| 223 | SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO (2023) | \$4,532,251.92 |
| 224 | ARTE Y CULTURA (DIR) (SEC.DE CULTURA Y TURISMO) (2023) | \$7,659,107.01 |
| 225 | TURISMO (DIR) (SEC. CULTURA Y TURISMO) | \$10,545,408.84 |
| 226 | SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SECTOR AGROPECUARIO (2023) | \$1,629,269.07 |
| 227 | FOMENTO ECONOMICO (DIR) (SEC.DESARROLLO ECONOMICO Y SECTOR AGROPECUARIO) (2023) | \$5,965,386.81 |
| 228 | FOMENTO AGROPECUARIO (DIR) (SEC. DESARROLLO ECONOMICO Y SECTOR AGROPECUARIO) (2023) | \$6,041,935.87 |
| 229 | CENTRO DE ADOPCION Y BIENESTAR ANIMAL (DIR) (SEC.DESARROLLO ECONOMICO Y SECTOR AGROPECUARIO) (2023) | \$2,816,387.68 |
| 23 | INGRESOS | \$32,593,955.00 |
| 230 | INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES | \$628,149.18 |
| 231 | DIR. DE RELACIONES INTERNACIONALES Y MIGRACION (SEC. DE BIENESTAR) | \$1,457,163.25 |
| 232 | DIR. SOCIAL HUMANO Y EDUCACION (SEC. DE BIENESTAR) | \$9,092,091.48 |

| | | |
|-----|--|-----------------|
| 233 | SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO | \$1,901,190.81 |
| 234 | REGISTRO CIVIL (SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO) | \$2,685,328.87 |
| 235 | COORDINACION DEL CENTRO DE EMERGENCIAS (SEC.SEG.PUB. Y PROT.CIUD.) | \$19,821,330.30 |
| 236 | DIRECCION DE PROYECCION Y CULTURA DEL AGUA (SEC. AGUA POTABLE, DRENAJE Y) | \$6,010,103.11 |
| 238 | DIRECCION DE CONTABILIDAD (TESORERIA MUNICIPAL) | \$3,542,505.31 |
| 239 | DIRECCION DE LA UNIDAD DE GESTORIA JURIDICA POPULAR (SINDICATURA) | \$971,073.42 |
| 240 | DIRECCION COMERCIAL (SEC. AGUA POTABLE, DRENAJE Y) | \$3,954,100.43 |
| 242 | DIRECCION OPERATIVA (SEC. AGUA POTABLE, DRENAJE Y) | \$10,915,503.47 |
| 243 | DIRECCION JURIDICA DE ASESORIA CIUDADANA (SINDICATURA MUNICIPAL) | \$581,463.88 |
| 244 | DIRECCION JURIDICA (SINDICATURA MUNICIPAL) | \$9,134,385.03 |
| 26 | DIRECCION DE GIROS COMERCIALES | \$2,695,272.01 |
| 36 | UNIDAD DE GESTORÍA JURIDICA POPULAR (SINDICATURA) | \$70,000.00 |
| 40 | DIRECCION DE PROGRAMAS SOCIALES (SECRETARIA BIENESTAR) | \$24,134,515.99 |
| 46 | DIRECCIÓN JURÍDICA (SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO) | \$2,099,245.99 |

| | | |
|----|---|------------------|
| 50 | DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (SEGOB) | \$1,611,004.74 |
| 51 | DIRECCIÓN JURÍDICA (SEGOB) | \$655,759.60 |
| 53 | DIRECCION DE EGRESOS (TESORERIA) | \$7,480,247.67 |
| 63 | DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS (SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS) | \$85,187,995.30 |
| 64 | DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES (SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS) | \$18,763,839.48 |
| 68 | DIRECCION JURIDICA (SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO) | \$700,000.00 |
| 85 | SECRETARIA DE BIENESTAR | \$2,665,607.45 |
| 88 | DIRECCION DE INVESTIGACION (CONTRALORIA) | \$939,621.24 |
| 89 | DIRECCION DE SUBSTANCIACION Y RESOLUCION (CONTRALORIA) | \$571,437.53 |
| 90 | DIRECCION DE CONTROL, EVALUACION Y CONTRALORIA SOCIAL (CONTRALORIA) | \$1,074,681.54 |
| 94 | DIRECCION JURIDICA (CONTRALORIA) | \$1,040,902.52 |
| 97 | DEPARTAMENTO DE PREDIAL | \$966,715.44 |
| 98 | DEPARTAMENTO DE CAJA GENERAL | \$2,162,671.03 |
| 99 | DEPARTAMENTO DE CATASTRO | \$1,792,865.57 |
| | TOTAL DEL GASTO PRESUPUESTADO POR CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA | \$965,839,926.00 |

CUADRO 7.-CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

| | Concepto | Presupuesto asignado |
|-----|--|----------------------|
| 1 | GOBIERNO | \$560,046,438.47 |
| 1.1 | LEGISLACION | \$- |
| 1.2 | JUSTICIA | \$- |
| 1.3 | COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO | \$422,396,654.75 |
| 1.4 | RELACIONES EXTERIORES | \$- |
| 1.5 | ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS | \$39,899,783.72 |
| 1.6 | SEGURIDAD NACIONAL | \$- |
| 1.7 | ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR | \$97,000,000.00 |
| 1.8 | OTROS SERVICIOS GENERALES | \$750,000.00 |
| 2 | DESARROLLO SOCIAL | \$384,493,487.53 |
| 2.1 | PROTECCION AMBIENTAL | \$24,000,000.00 |
| 2.2 | VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD | \$304,493,487.53 |
| 2.3 | SALUD | \$- |
| 2.4 | RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES | \$7,000,000.00 |
| 2.5 | EDUCACION | \$- |
| 2.6 | PROTECCION SOCIAL | \$47,000,000.00 |
| 2.7 | OTROS ASUNTOS SOCIALES | \$2,000,000.00 |
| 3 | DESARROLLO ECONOMICO | \$,300,000.00 |
| 3.1 | ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y | \$4,500,000.00 |

| | | |
|-----|---|------------------|
| | LABORALES EN GENERAL | |
| 3.2 | AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA | \$5,800,000.00 |
| 3.3 | COMBUSTIBLES Y ENERGIA | \$- |
| 3.4 | MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION | \$- |
| 3.5 | TRANSPORTE | \$- |
| 3.6 | COMUNICACIONES | \$- |
| 3.7 | TURISMO | \$11,000,000.00 |
| 3.8 | CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION | \$- |
| 3.9 | OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS | \$- |
| 4 | OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES | \$- |
| 4.1 | TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA | \$- |
| 4.2 | TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO | \$- |
| 4.3 | SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO | \$- |
| 4.4 | ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES | \$- |
| | TOTAL DEL GASTO | \$965,839,926.00 |
| | | |

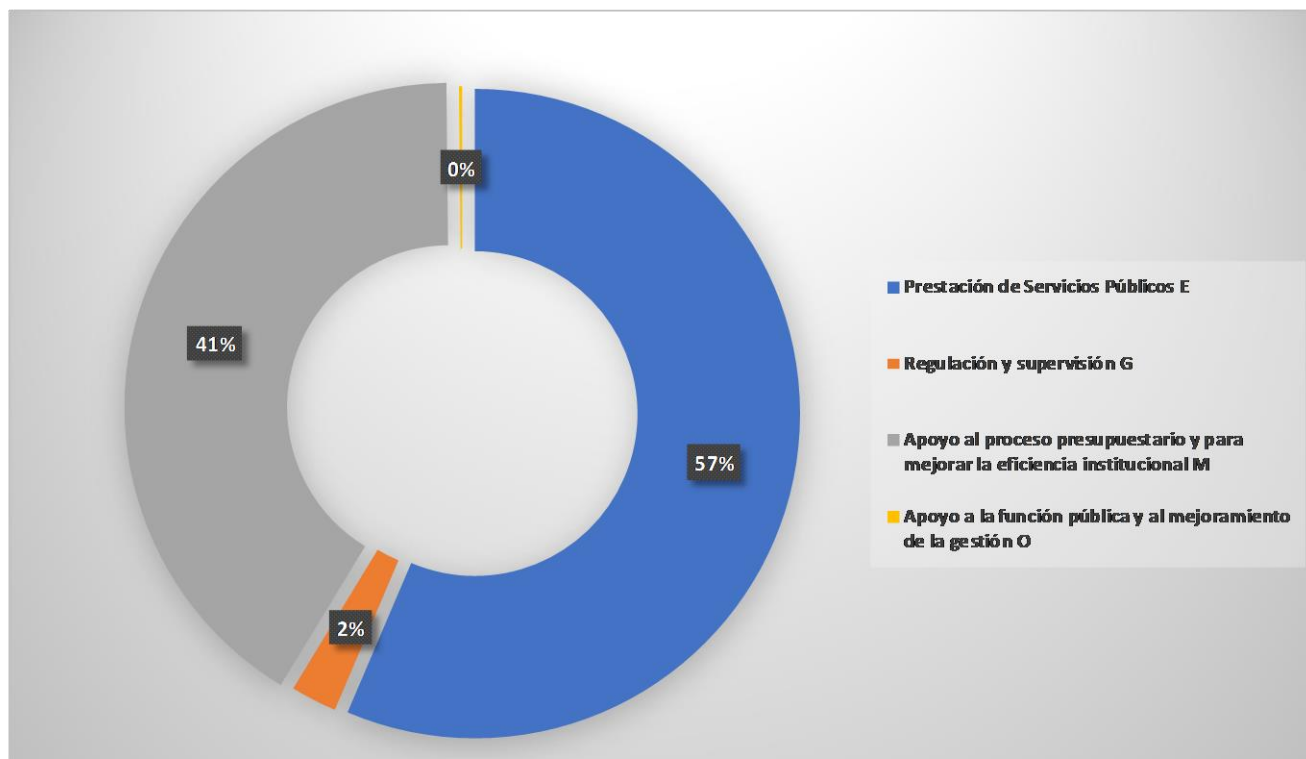
Fuente: Tesorería Municipal con base al Clasificación Funcional publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 10 de junio de 2010 y cuya última actualización fue publicada en fecha 27 de diciembre de 2010

CUADRO 8.-CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA

| Dependencia | Prestación de Servicios Públicos | Regulación y supervisión | Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional | Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión | Totales |
|--|----------------------------------|--------------------------|--|--|------------------|
| REGIDORES | \$3,710,000.00 | \$- | \$15,453,358.43 | \$ - | \$19,163,358.43 |
| Secretaría de Infraestructura | \$171,493,487.53 | \$- | \$7,946,282.66 | \$ - | \$179,439,770.19 |
| Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana | \$74,860,000.00 | \$22,140,000.00 | \$75,909,748.98 | \$ - | \$172,909,748.98 |
| Tesorería Municipal | \$- | \$- | \$55,548,039.31 | \$ - | \$55,548,039.31 |
| Secretaría del Bienestar | \$35,000,000.00 | \$- | \$7,066,572.80 | \$ - | \$42,066,572.80 |
| Secretaría del agua potable, drenaje y alcantarillado | \$17,000,000.00 | \$- | \$6,566,214.38 | \$ - | \$23,566,214.38 |
| Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género | \$ 5,000,000.00 | \$- | \$2,660,007.71 | \$ - | \$7,660,007.71 |
| Instituto Municipal de las Juventudes | \$ 2,000,000.00 | \$- | \$628,149.18 | \$ - | \$2,628,149.18 |
| Secretaría de Cultura y Turismo | \$18,000,000.00 | \$- | \$4,530,267.77 | \$ - | \$22,530,267.77 |
| Sistema Municipal DIF | \$42,000,000.00 | \$- | \$18,388,640.06 | \$ - | \$60,388,640.06 |
| Secretaría de Desarrollo Económico y Sector Agropecuario | \$10,300,000.00 | \$- | \$6,152,979.43 | \$ - | \$16,452,979.43 |
| Coordinación de Transparencia | \$ 750,000.00 | \$- | \$1,895,592.53 | \$ - | \$2,645,592.53 |
| Coordinación ejecutiva de Presidencia | \$ 6,000,000.00 | \$- | \$6,381,752.84 | \$ - | \$12,381,752.84 |
| Sec. de Administración y Tecnologías de la Información | \$ - | \$- | \$ 104,839,654.61 | \$ - | \$104,839,654.61 |
| Coordinación de comunicación social | \$16,000,000.00 | \$- | \$4,282,328.95 | \$ - | \$20,282,328.95 |

| | | | | | |
|---------------------------------------|-------------------------|------------------------|--------------------------|-----------------------|-------------------------|
| Sec. De Desarrollo Urbano Sustentable | \$ 7,000,000.00 | \$- | \$12,760,726.06 | \$ - | \$19,760,726.06 |
| Sec. de Gobernación | \$25,000,000.00 | \$- | \$12,311,523.77 | \$ - | \$37,311,523.77 |
| Secretaría de Servicios Públicos | \$98,000,000.00 | \$- | \$31,352,714.84 | \$ - | \$129,352,714.84 |
| Sec. del Ayuntamiento | \$ 3,650,000.00 | \$- | \$4,991,662.09 | \$ - | \$ 8,641,662.09 |
| Sindicatura | \$ 8,000,000.00 | \$- | \$8,211,908.55 | \$ - | \$ 16,211,908.55 |
| Consejería Jurídica | \$ 1,000,000.00 | \$- | \$2,267,255.85 | \$- | \$ 3,267,255.85 |
| Contraloría | \$ - | \$- | \$7,291,057.67 | \$1,500,000.00 | \$ 8,791,057.67 |
| TOTAL DEL GASTO POR CAPÍTULO | \$544,763,487.53 | \$22,140,000.00 | \$ 397,436,438.47 | \$1,500,000.00 | \$965,839,926.00 |

Fuente: Tesorería Municipal con base a la Clasificación Programática publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 08 de agosto de 2013



Fuente: Tesorería Municipal con base a la Clasificación Programática publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 08 de agosto de 2013